

0000582

**ESCRITURA PÚBLICA
DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA OHIOMED
S.A. -----**



CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diecisiete de Enero del dos mil trece, ante mí **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **ALBA ALICIA CADENA SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta ciudad; y, la señorita **MARIANA CORINA CADENA SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, contadora, residente en la ciudad de Quito de tránsito en ésta ciudad de Guayaquil. Todas las comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidas en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **OHIOMED S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) La señora **ALBA ALICIA CADENA SILVA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, ejecutiva, residente en ésta



1 ciudad; y, **b)** la señorita **MARIANA CORINA CADENA SILVA**, de nacionalidad
2 ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, contadora, residente en la ciudad
3 de Quito de tránsito en ésta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las
4 accionistas fundadoras de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y
5 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE**
6 **OHIOMED S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
7 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
8 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **OHIOMED S.A.**, y se rige por las
9 leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables.
10 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por objeto social los
11 siguientes: **UNO)** Brindará toda clase de servicios médicos, odontológicos y quirúrgicos
12 para toda clase de personas (desde neonatos, infantes, jóvenes y/o adolescentes, adultos
13 y adultos mayores), en todas las áreas de especialidades, de igual forma brindará
14 atención en general, consulta externa e interna y hospitalización y cuidado intensivo,
15 pudiendo instalar y administrar oficinas, consultorios, laboratorios, clínicas, hospitales
16 y centros de diagnóstico, rayos X (digital y normal), tomografía, mamografía, magneto
17 resonancia, ultrasonido/ecografía, cafetería/cocina, sala de emergencia, informática,
18 educación en temas de salud, programas de capacitación para estudiantes/residentes en
19 el área de enfermería y médicos, dedicados a prestar todo tipo de servicios médicos y de
20 salud, farmacias, y droguerías. Comercialización de todo tipo de gases industriales,
21 medicinales y farmacéuticos (oxígeno, acetileno, argón, CO2, mix entre otros
22 relacionados). DOS) Elaboración, importación, exportación, consignación, distribución,
23 compra, venta, alquiler de productos y equipos farmacéuticos, naturales, químicos,
24 petroquímicos, biotecnológicos, vitaminas, medicinas, insumos médicos, equipos
25 médicos, quirúrgicos, ortopédicos, odontológicos, mecánicos, implantes corporales,
26 catéteres, prótesis, endoprótesis, utensilios, equipos e insumos de rayos x, instrumentos
27 de ópticas, lentes, productos industriales, del hogar (cocina, baños, dormitorios),
28 implementos y utensilios para bebés. **TRES)** Instalación, administración y



1 mantenimiento de toda clase de establecimientos y centros de salud, dermatología,
2 estética en general y ocio donde se ofrezcan tratamientos cosmetológicos, terapias
3 sistemas de relajación, meditación, reflexología, yoga, aromaterapia, cromoterapia,
4 hidromasajes, masajes de distintos tipos, limpiezas faciales, mesoterapia, peelings, toda
5 clase de depilaciones, maquillaje, tratamientos anticelulíticos y reductores y/o todos
6 aquellos que eliminen la retención de líquidos y edemas.- Para cumplir estos fines, la
7 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
8 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
9 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en
10 constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
12 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No
13 obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
14 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la

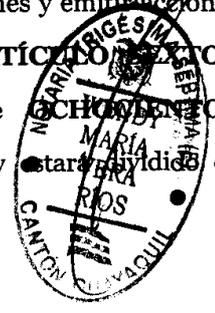
15 Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de
16 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el
17 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
18 resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá
19 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad
20 todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el
21 Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía, en

22 su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**

23 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital
24 autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

25 **DE AMÉRICA;** por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones
26 hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.-**

27 **CAPITAL SUSCRITO:** El **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHO CIENTOS**
28 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y está dividido en



1 **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
2 dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán
3 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas inclusive. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No
4 obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la
5 compañía, dentro del cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para
6 el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
7 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto
8 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en
9 primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán
10 suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo
11 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás
12 accionistas, también en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las
13 acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
14 Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados
15 provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales
16 estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener
17 las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
18 acciones.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,
19 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del
20 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que
21 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
22 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción
23 a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
24 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
25 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**
26 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
27 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de
28 Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General y demás

0000004

1 funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
2 este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACION**

3 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo
4 del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios
5 operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad
6 del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**

7 **GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General,
8 formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad
9 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al
10 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

11 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
12 convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado
13 por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con
14 los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado
15 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su
16 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

17 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos
18 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,
20 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
21 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,
22 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
23 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas
24 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o
25 sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**

26 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
27 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurren a
28 ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en



1 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así
2 en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera
3 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
4 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
5 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
7 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente
8 General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el
9 Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,
11 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
12 ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
13 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo
14 Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
15 reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o
16 quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más
17 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.

18 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente
19 de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
20 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona
21 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO**

22 **DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General
23 de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado
24 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
25 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

26 El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general
27 es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

1 **ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al
 2 Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones
 3 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
 4 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
 5 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d)
 6 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General,
 7 previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
 8 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,
 9 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la
 10 sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la
 11 formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital
 12 autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
 13 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
 14 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas
 15 que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán
 16 las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones
 17 reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito
 18 y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
 19 las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo
 20 treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y
 21 reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de
 22 obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto
 23 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
 24 administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
 25 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás
 26 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y
 27 DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** El Presidente y el Gerente
 28 de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta



1 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la

3 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el

4 concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de

5 la compañía; **b)** Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía

6 adquiera derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General

7 de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con

8 quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones

9 de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones,

10 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás atribuciones

11 establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

12 **TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la

13 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera

14 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y

15 extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su

16 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)**

17 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o

18 contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)**

19 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de

20 cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones

21 nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o

22 transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de

23 derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto

24 de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros

25 sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos

26 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a)

27 del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente

28 General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las

1 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
 2 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente General
 3 podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual fueren
 5 el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones
 6 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL**

7 **COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas
 8 nombrará un Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará
 9 un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la
 10 sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
 11 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca
 12 de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones
 13 realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances,
 14 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada
 15 ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de
 16 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
 17 designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO SÉPTIMO:**

18 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

19 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de
 20 las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el
 21 porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:-** Una vez aprobado el balance y
 23 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
 24 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
 25 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
 26 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
 27 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán a treinta
 28 y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos
2 por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
3 un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente
4 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de
6 oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
7 respecto resuelva la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).**-
8 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Los comparecientes, en calidad de
9 accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito
10 en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación:
11 **a) ALBA ALICIA CADENA SILVA** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y**
12 **DOS** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor nominal, ha
13 entregado en numerario la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE**
14 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** y, **b) MARIANA CORINA CADENA**
15 **SILVA** ha suscrito **OCHO** acciones y, para pagar el veinticinco por ciento de su valor
16 nominal, ha entregado en numerario la suma de **DOS DÓLARES DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Las entregas o aportes en dinero,
18 equivalentes al veinticinco por ciento del capital social, constan en el Certificado de la
19 Cuenta de Integración de Capital, extendido por el **BANCO DE GUAYAQUIL** que se
20 agrega para que forme parte integrante de ésta escritura. El saldo insoluto de las
21 acciones suscritas es pagadero a dos años plazo, contados a partir de la fecha de
22 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Agregue usted, señorita
23 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta
24 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que las abogadas
25 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O MAGALI**
26 **MONCERRATE JOZA VELEZ,** quedan autorizadas para obtener su aprobación e
27 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata.
28 **Firma) Abogada HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO, registro**

000007

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OHIOMED S.A.



número cero nueve - dos mil once - ciento cincuenta y dos de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

Alba Alicia Cadena Silva

ALBA ALICIA CADENA SILVA

C.C. N° 170346356-0

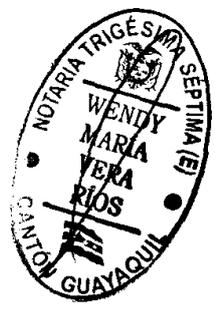
C.V. N° 040 - 0005

Mariana Corina Cadena Silva

MARIANA CORINA CADENA SILVA

C.C. N° 180136571-7

C.V. N° 314 - 0002



0000008



V-501965



Guayaquil, 05 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **OHIOMED S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

CADENA SILVA ALBA ALICIA	\$ 198.00
CADENA SILVA MARIANA CORINA	\$ 2.00

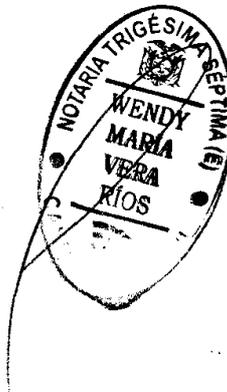
TOTAL	\$ 200.00 ✓
--------------	--------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A

Guillermo Leinberger T.
Guillermo Leinberger T.
GERENTE DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES



1 **ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA OHIOMED S.A.**



3
4 **número cero nueve - dos mil once - ciento cincuenta y dos del foro**
5 **de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Tanto la minuta como los
6 documentos habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes
7 aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta
8 escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican firman conmigo en
9 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

10
11
12
13 *Alba Alicia Cadena Silva*
14 **ALBA ALICIA CADENA SILVA**

15 **C.C. N° 170346356-0**

16 **C.V. N° 040 - 0005**

17
18
19
20
21
22 *Mariana Corina Cadena Silva*
23 **MARIANA CORINA CADENA SILVA**

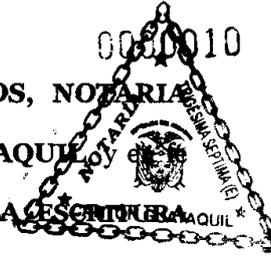
24 **C.C. N° 180136571-7**

25 **C.V. N° 314 - 0002**

26
27
28
Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA (E)
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Se otorgó ante mi ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMO ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL de ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OHIOMED S.A., la cual sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



0000011

RAZÓN: Doy fe que al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OHIOMED S.A.**, celebrada ante mi, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS**, **NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA ENCARGADA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.G.13.0001959**, emitida el **VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRECE**, por la Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, **ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, quedando anotado **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, 3 de abril del 2013.**

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

0000012

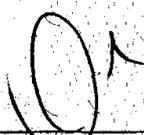
NUMERO DE REPERTORIO:16.843
FECHA DE REPERTORIO:12/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:09:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001959, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y trámites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **28 de marzo del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **OHIOMED S.A.**, de fojas **44.510 a 44.530**, Registro Mercantil número **7.151**.

ORDEN: 16843




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de abril de 2013

REVISADO POR: 

Nº 0518329

05/18/2013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0011365

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **OHIOMED S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm